



Córdoba, 14 de mayo de 2020.

EXP-UNC: 0011192/2020

VISTO

La emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 en relación a la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Presidente de la Nación, resulta imposible la recepción de tesinas, tesis y trabajos finales como instancias evaluativas de manera presencial.

Que la Resolución Rectoral 447/2020 faculta a las Unidades Académicas a tomar las medidas para adecuar y flexibilizar las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto, las cuales tendrán vigencia transitoria, mientras dure la emergencia sanitaria.

Que mediante la Resolución Rectoral 433/2020 se autoriza a las Unidades Académicas a tomar los exámenes de tesis de grado y posgrado con la modalidad virtual a quienes hayan presentado el informe de tesis antes del inicio de la cuarentena (DNU N° 297/2020), sin hacer mención a las posibilidades de entrega con posterioridad a esa fecha.

Que actualmente, en la Facultad de Ciencias Sociales existen estudiantes de grado y de posgrado que cumplen con todos los requisitos académicos y administrativos pertinentes y se encuentran en condiciones de presentar sus tesinas, tesis y trabajos finales.

Que la presente constituye una medida de carácter excepcional que resulta estrictamente necesaria para garantizar el egreso como parte del derecho a la educación.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del HCD

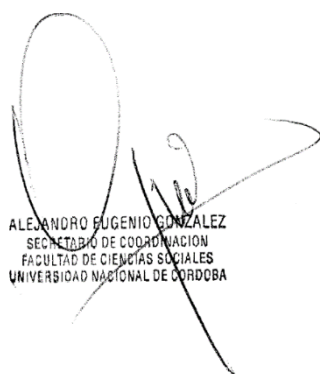
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar, de manera excepcional y mientras esté vigente la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, la presentación en soporte digital de las tesinas, tesis y trabajos finales de las carreras de grado y de posgrado que se desarrollan en el ámbito de esta Facultad para dar curso al procedimiento previsto para su evaluación y defensa oral.


ARTÍCULO 2°: Disponer que podrán realizar esta presentación quienes reúnan los requisitos académicos y administrativos establecidos a tal fin por la carrera y/o por la unidad académica. Las autoridades de las carreras serán las responsables de constatar que el/la estudiante cumpla con estas condiciones y especificarán las modalidades de envío.

ARTÍCULO 3°: Establecer que en lo que respecta a la defensa oral, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución Rectoral 433/2020, como así también los procedimientos fijados por esta unidad académica a tal fin.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Girar al HCD y oportunamente, archivar.



ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



MgTER. MARIA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° **154**